



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.430.-

RAFAELA, 30 de julio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 126.803 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

El dictamen N° 106 de Fiscalía Municipal fundado en disposiciones legales vigentes.-

Que existe doble imposición en la materia citada.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

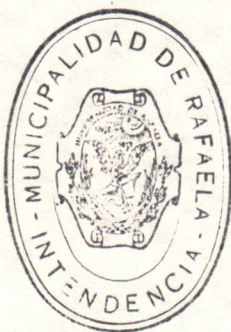
ORDENANZA

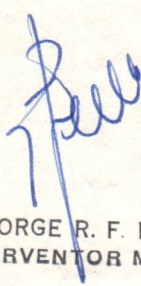
Art. 1°) Dispónese eximir del cobro del Derecho de Ocupación del Dominio Público a los servicios de televisión, emisión de música y/o noticias por cable.-

Art. 2°) Las personas físicas o jurídicas que presten tales servicios deberán demostrar fehacientemente el pago del gravamen que establece la Ley N° 22.285 de Radiodifusión.-

Art. 3°) A los efectos planteados en el artículo anterior, los prestadores deberán presentar mensualmente los comprobantes de pago del gravamen que establece la Ley N° 22.285.-

Art. 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL